

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán grati.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL
DEL BANCO DE ESPAÑA
DE
OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior. 40120 86

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 1.039

Circular núm. 256.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me comunica que el día 22 del actual saldrá S. M. la Reina (q. D. g.), al Templo de Atocha para dar gracias al Todopoderoso por su feliz alumbramiento.

En todos los pueblos de la Monarquía, durante los días 22, 23 y 24, se solemnizará dicho acto con iluminacion y colgaduras en los Edificios públicos, no dudando que todos los vecinos secundarán á las Corporaciones demostrando una vez mas sus sentimientos de adhesion y respetuoso cariño á las Regias personas y á las instituciones vigentes.

Oviedo 19 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

COMISION PROVINCIAL
DE
OVIEDO.

Sesion del día 20 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Coaña.—Núm. 33 del reemplazo de 1878, José Maria Vidal Fernandez; Util condicional para la reserva con arreglo al artículo 41 del Reglamento de exenciones fisicas.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del día de 23 Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente.

Tineo.—Núm. 11 del reemplazo de 1879, Doroteo Rodriguez y Rodriguez; Revisada su exencion del párrafo 10.º del artículo 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento de clarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio del Ejército activo.

20 de id. Francisco Mendez Nido: Revisada su exencion del párrafo 6.º del artículo 92, se acordó que se justifique si el padre le ha reconocido en algun tiempo y si este y la madre estaban en condicion de contraer matrimonio.

35 de id. Santiago Garcia Fernandez: Revisada su exclusion por falta de edad, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole excluido y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 40 de id. Manuel Gonzalez Fernandez, revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna del hermano casado en Madrid.

Núm. 42 de id. Gervasio Gonzalez: revisada su exencion del párrafo 6.º del art. 92; se acordó que se justifique si el mozo fué reconocido por el padre y si este y la madre estaban en condicion de contraer matrimonio, y que se precise ademas el conducto por el cual el mozo mandó los auxilios á la madre.

Núm. 45 de id. Antonio Fernandez y Fernandez, revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó que certifique de nuevo el párroco, espresado el número de hijos varones que tiene la viuda, y la edad y estado civil de cada uno; que se certifique la contribucion que paga el hermano Robustiano, y el número de hijos que este tiene y su edad: que se presente copia ó nota de la letra á que se refieren los testigos, y que se determine finalmente, la persona por quien remitió el mozo la partida de 160 pesetas á que los mismos aluden.

67 de id. Manuel Garcia Garcia: Revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento.

80 de id. José Fernandez Menendez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento.

96 de id. José Fernandez Menendez: Revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que venga el padre á reconocimiento.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Setiembre de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instruccion dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que en continuacion á fin de que hagan efectivos los pagares suscritos por los mismos el dia de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte dias de la publicacion de este aviso, se procederá por la via de apremio contra el que resulte deudor.

Libro	Folio	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos adeudados.	Vencimientos Dia. Año.	Importe de los plazos Pts. cts.
11	290	Juan Perez Chiquilin.	Luarca.	Rústica.	Clero.	»	Cordovero.	3 á 11	12, 1880.	153 67
	291	Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	»	»	San Bartolomé.	11	idem	31 25
	292	El mismo.	idem	»	»	»	Grado.	11	idem	7 38
	293	El mismo.	idem	»	»	»	Bayo.	11	idem	43 22
	306	Ramon Gutierrez.	Aller.	»	»	»	Aller.	11	15	38 25
	307	Rufino Villamor.	Oviedo.	»	»	»	Rozadas.	11	idem	150
12	9	José de la Revilla.	S. Bartolomé Nava	»	»	12585	San Bartolomé.	7 y 11	idem	155
	16	Genaro Alas.	Oviedo.	»	»	12184	Carreño.	11	16	5
	17	El mismo.	idem	»	»	12183	idem	11	idem	16 87
	18	Bernardo Sanchez.	Cangas de Onís	»	»	851	Parres.	11	idem	262 50
	21	José Suarez Colla.	Cangas de Tineo.	»	»	1379	Cangas de Tineo.	11	17	55
	24	José Comas.	Cangas de Onís.	»	»	847	Parres.	11	idem	79 38
	28	José Maria G. Villamil.	Tapia.	»	»	12427	Tapia.	11	19	462 50
	30	Ramon Maria Fernandez.	El Franco.	»	»	10357	El Franco.	11	20	5
	34	Carlos Pañeda.	Siero.	»	»	7880-5.	S. Martin de Anes	9, 10 y 11	23, 78, 79, 80	87 39
	35	Joaquin Lizama.	Peñamellera.	»	»	6585	Peñamellera.	11	24, 1880.	9 50
	36	Antonio Martinez.	idem	»	»	6551	Aller.	9, 10 y 11	24, 78, 79, 80	54 09
	47	Alvaro G. Prado.	Somiedo.	»	»	414-1.	Bomeda.	11	27, 1880.	20 13
	48	El mismo.	idem	»	»	414-2.	Somiedo.	11	idem	75 63
	49	Hilario Montes.	Villaviciosa.	»	»	12559	Villaviciosa	11	idem	212 50
	50	El mismo.	idem	»	»	12537	idem	11	idem	6 50
	51	El mismo.	idem	»	»	9324-1.	idem	11	idem	33 75
14	228	Juan Villar Diaz.	Peñamellera.	»	»	6545	Aller.	8, 9 y 10	28, 78, 79, 80	180
15	249	Miguel Cambior.	Priandi.	»	»	»	Priandi.	2 al 5, 7 y 10	29, 72, 75, 80	301 50
17	116	Miguel Suarez.	Gijón.	»	»	2297	Carreño.	4	1.º 1874.	170
	119	Antonio Alvarez.	Avilés.	»	»	175	Gozon.	10	2, 1880.	42 50
	121	Manuel Trapiella.	Aller.	»	»	3676	Aller.	10	6	88 80
	124	José Montes.	idem	»	»	12816	idem	10	12	10 35
	125	Gabriel Perez.	idem	»	»	12888	idem	10	idem	11
	142	Manuel Fernandez Arango.	Grado.	»	»	9765-15	Rañeces.	10	25	16 50
	144	Lucas Lopez.	idem	»	»	9762-11	idem	10	idem	156 25
	145	Fernando Alvarez.	Soto del Barco.	»	»	201-1.	Soto.	10	26	16 55
	150	Pedro Fernandez Barbon.	Grado.	»	»	9762-9.	Grado.	10	27	103 75
	152	Diego Tamargo.	idem	»	»	9762-17	idem	10	28	11 25
	153	Angel Santiago.	Nava.	»	»	12809	Nava.	10	29	77 50
	154	José Onís.	idem	»	»	12811	idem	10	idem	66 25
	155	Bartolomé Cueto.	Oviedo.	»	»	12883	Villaviciosa.	3, 4, 8 á 10	idem	176 25
	157	El mismo.	idem	»	»	9365	idem	4, 8 al 10	idem	212
19	214	Manuel G. Bango.	Carreño.	»	»	2363	Carreño.	3, 4 y 9	3, 74, 75, 80.	337 50
	215	Pedro Artidiello.	Infesto.	»	»	13135	Sariego.	9	4, 1880.	96
	219	Manuel Cima.	S. J. de los Prados	»	»	13206	Cerdeño.	9	idem	105
	238	José Fernandez.	Riosa.	»	»	5428-6.	Riosa.	9	10	3 10
	239	El mismo.	idem	»	»	5440	idem	9	idem	12 60
	241	Juan Perez.	Aller.	»	»	13136	Bello.	9	11	17
	242	Enrique Diaz.	idem	»	»	3650	San Juan.	8 y 9	13	62
	243	El mismo.	idem	»	»	3650	idem	8 y 9	idem	107
	244	Andrés Espinosa.	Oviedo.	»	»	13176	S. J. de los Prados	9	idem	215 50
	246	Manuel Alvarez.	Pando (Oviedo.)	»	»	7142-3.	Abuli.	9	17	93 75
	247	José Perez y Perez.	Oviedo.	»	»	13134	Valdedios.	7 y 9	18, 78 y 80	202 50
	252	Juan Suarez.	Aller.	»	»	13185	Aller.	9	18, 1880.	165
	253	Celestino Meana.	Villaviciosa.	»	»	13200	Villaviciosa.	2, 3 y 9	18, 73, 74, 80	9
22	100	Antonio Felix.	Cangas de Tineo.	»	»	50	Cangas de Tineo.	7	2, 1880.	11 55
	101	El mismo.	idem	»	»	1379	idem	7	2	7 35
	134	Juan de Villa.	Nava.	»	»	3199-2.	San Bartolomé.	7	16	60 05
	139	Bartolomé Castrillon.	Pravia.	»	»	13437	Pravia.	7	25	175
23	241	Cipriano Perez.	Regueras.	»	»	6680-8.	Candamo.	6	17	50
	242	El mismo.	idem	»	»	6680-11	idem	6	idem	51 25
24	294	Pedro G. Fueyo.	Lena.	»	»	13732	Lena.	4	5	80 50
	301	José Pérez y Perez.	Oviedo.	»	»	5107	idem	4	14	21 80
	304	David Velasco.	Lena.	»	»	5100	Casorviz.	4	20	25
	305	Miguel Garcia Cienfuegos.	idem	»	»	13736	idem	4	idem	10 25
	306	José Garcia Linero.	Villaviciosa.	»	»	9348	Priesca.	4	22	77
	308	Mania Olivar.	idem	»	»	13731	Villanueva.	4	24	39 75
	309	Rafaela Ramos.	idem	»	»	9347	Selorio.	4	idem	81 25
	316	Miguel del Rivero.	idem	»	»	9344-2.	idem	4	25	76 75
	316	José Gancedo.	idem	»	»	9344-9.	idem	4	idem	88
	317	El mismo.	idem	»	»	9344	idem	4	idem	26
	318	Fernando G. Linero.	idem	»	»	9344	idem	4	idem	140
	319	Celestino Pola.	Lena.	»	»	13735	Puentes.	4	idem	92 50
	321	José Vega Faya.	Villaviciosa.	»	»	9252	Lugás.	2	25, 1878.	17 75
	329	Manuel Suarez Muñoz.	Oviedo.	»	»	9772	Bayo.	4	27, 1880.	37
26	95	José del Rivero.	Villaviciosa.	»	»	9257	Lugás.	3	11	10 55
	95	Luis Montalvo.	Colunga.	»	»	8864-2.	Colunga.	3	18	127 50
	98	José Solares.	Villaviciosa.	»	»	9041	Rozada.	3	19	46 25
	103	José Perez y Perez.	Oviedo.	»	»	13815	Lena.	3	24	5 75
	104	Manuel Piquero.	Siero.	»	»	1456	Hévia.	3	27	36 55
	106	Manuel Suarez Muñoz.	Oviedo.	»	»	5199-2.	Priesca.	2 y 3	27, 79 y 80	245
	107	Rodrigo Rivero.	idem	»	»	1572	Lena.	2 y 3	28	70
27	87	Miguel Suarez.	Laviana.	»	»	13863	Pino.	2	12, 1880.	150
	89	José Suarez Valdés.	Grado.	»	»	227	Nalon.	2	16	452 50
1.º	12	Santiago Cambior.	Laviana.	Redencion.	Estado.	227	Blimea.	6 al 10	1.º, 71 á 75.	403 65
2.º	225	José Garcia San Miguel.	Avilés.	Un monte.	»	805	Avilés.	16	23, 71 á 80.	112 50
		El mismo.	idem	»	»	804	idem	16	23, 1880.	300
	226	El mismo.	idem	»	»	819	idem	16	idem	73 75

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por D. José Pio Fernandez de la Granda, se ha presentado solicitud de demasia entre las minas Modesta y Descuidada, sitas en Mieres, cuya demasia se solicita para la última de las citadas minas.

En su consecuencia el Excmo. Sr. Gobernador, de conformidad con el informe facultativo y lo prevenido en el art. 21 del Reglamento de minas vigente se ha servido acordar se publique dicha pretension en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos que en el citado artículo se indican.

Oviedo 18 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. Antonio Gonzalez Sol, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Constanca, sita en terreno propio de D. Juan Rodriguez Alonso, paraje llamado Fuente del Rabon y Peña prieta, parroquia de Pillarno, concejo de Castillon; lindante al N. O. con bienes de D. Francisco Muñoz y otros, SE. con mas de D. Jose Rodriguez de Miranda y otros: al S. O. con el arroyo llamado Fuente del rabon y bienes del Sr. Marques de Campo-sagrado y al N. E. con terreno de los herederos de Marinuela de Miranda.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en el monte dicho de la Fuente del Rabon y Peña prieta, distante como unos cincuenta metros poco mas o menos del arroyo Fuente del Rabon, en direccion al S. O., en donde se colocará la 1.ª estaca; desde donde se mediran al N. O. 50 metros desde dicho punto se mediran al S. O. 150 metros al N. E. otros 150 metros y 300 al S. E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Setiembre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 1030.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Debiendo pasar la revista del presente mes, segun lo dispuesto en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, los individuos pertenecientes á Reserva ó que se hallen disfrutando licencia ilimitada de cuerpo activo, se hace saber por medio del «Boletín oficial» de la provincia á todos los del arma de Caballeria que se encuentren en

este caso para que lo ejecuten ante el Alcalde ó Jefe de la Guardia civil del puesto de su residencia, quedando los que no lo efectúen sujetos á la responsabilidad á que haya lugar.

Oviedo 14 de Octubre de 1880.—El brigadier Gobernador militar.—D. O. de S. E., el Comandante Secretario, Severino Sanchez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1.038.

Vega de Rivadeo.

ANUNCIO.

En poder de D. Ramon Martinez y Arias, vecino del pueblo de la Arreigada, en este término municipal, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en las propiedades de dicho pueblo, y otros, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 7 á 8 años.

Color castaño oscuro.

Alzada seis cuartas.

Castrado.

Con una estrella pequeña en la frente y una marca en el riñon derecho.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño pase á recogerlo, previo el pago de su manutencion.

Vega de Rivadeo 14 de Octubre de 1880.—José G. Andina.

Núm. 1035.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS E INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 23 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Angel Gonzalez Rua.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Laviana.

Menor cuantía.

Núm. 4.870 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el punto nombrado Prado foro, términos de Junto á la Iglesia, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, procedentes del Cabildo Catedral, y son como siguen.

Una finca á labor que lleva Esteban Braga, de extension 3/4 de dia de bueyes (9,00 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur mas de Juan Gonzalez Veyo, Este Esteban Gonzalez Veyo y Oeste mas de esta procedencia. Tasada en renta en 3,24 pesetas y en venta en 108.

Otra id. á id. que lleva D. Vicente Argüelles, de extension una ar., de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur D. Tomas Alonso, Este mas de esta procedencia y Oeste Ma-

nuel Sanchez. Tasada en renta en 36 céntimos y en venta en 12 pesetas.

Otra id. á id. que lleva José Braga de extension 1/4 de dia de bueyes (3,00 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur mas de Juan Gonzalez Veyo, Este y Oeste mas de esta procedencia. Tasada en renta en 1,08 pesetas y en venta en 36.

Otra id. á id. que lleva D. Fernando Cambor, de extension 1/8 de dia de bueyes (1,50 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur mas de Tomas Alonso, Este y Oeste mas de esta procedencia. Tasada en renta en 54 céntimos y en venta en 18 pesetas.

Otra id. á id. que lleva Manuel Fanjul, de extension 3/4 de dia de bueyes (10,00 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur mas de Tomas Alonso, Este y Oeste mas de esta procedencia. Tasada en renta en 3,60 pesetas y en venta en 120.

Otra id. á id. que lleva Florentino Braga, de extension 50 centiáreas, de 2.ª clase; linda Norte bienes de Ceferino del Cueto, Sur mas de Juan Gonzalez Veyo, Este y Oeste mas de esta procedencia. Tasada en renta en 18 céntimos y en venta en 6 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202, 50 y tasadas en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4778 de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia del Campo de Caso, concejo de Caso, procedentes de la luminaria de dicha parroquia, que lleva el señor Cura de la misma, y son como siguen:

Una finca á labor en el punto nombrado S. Marcos, de extension 1/8 de dia de bueyes (2,50 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte y Este bienes de D. Lorenzo Martinez, Sur mas de D. Tomas de Coya y Oeste mas de Juan de Vega. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á id. en la eria de sobre la Iglesia, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,20 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte y Oeste bienes de Isidro Gonzalez, Sur camino y Este Genaro Garcia. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75.

Estas dos fincas conviene venderlas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4,50 pesetas graduada por los peritos en 101,25 y tasadas en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Número 4.784 de id. Una finca á prado, sita en el punto nombrado. Las fileras, parroquia de Bueres, concejo de Caso, procedente de la luminaria de dicha parroquia, que lleva D.ª Gertrudis Lobato: extension un dia de bueyes (13,50 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte bienes de Gaspar Garcia, y por los demas vientos camino. Se ha capitalizado por la renta de 3,30 pesetas graduada por los peritos en 74,25 y tasada en 110 pesetas, tipo para la subasta.

Número 4.792 de id. Una finca á prado, sita en la eria del Bue, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Felipe Muñoz: extension 1/2 dia de bueyes (7,50 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte bienes de Gaspar Garcia, Sur herederos de Wenceslao Aladro, Este Juan Martinez y Oeste José Teston. Se ha capitalizado por la renta de 1,80 pesetas graduada por los peritos en 40,50 y tasada en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Número 4.755 y 56 de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia del Campo de Caso, concejo de este nombre, pro-

cedentes de la rectoria de dicha parroquia, y son como siguen.

Una á prado en el punto nombrado Truébano, que llevan los herederos de Juan de Miguel Isoba, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte herederos de Antonio Miguel, Sur Miguel Toribio, Este matorral y Oeste Alonso Toribio. Tasada en renta en 1,20 pesetas y en venta en 40.

Otra finca á labor en el punto nombrado Molino, que lleva el Señor Cura de Caso, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,10 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Eugenio Miguel, Sur rio Nalon, Este Maria Cruz Gonzalez y Oeste Ramon Perez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2,70 pesetas graduada por los peritos en 60,75 y tasadas en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.941 del inventario adicional. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Tarna, concejo de Caso, procedentes de las ánimas de dicha parroquia, que lleva el Señor Cura de la misma, y son los que siguen.

Una finca á prado, sita en Porciles, de extension 1/2 de dia de bueyes (7,00 áreas,) de 2.ª clase; linda Norte bienes de Francisco Teston, Sur José Garcia, Este Hermenegildo Simon y Oeste Isidro Teston. Tasada en renta en 3,75 pesetas y en venta en 125.

Otra id. á prado y pasto, sita sobre la eria, de extension 1 y 1/4 dias de bueyes (15,90 áreas,) de 3.ª calidad; linda Norte camino, Sur bienes de Manuel Martinez, Este A. Martinez y Oeste Fructuoso Garcia. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Otra id. á prado sita en la Tegera, de extension un dia de bueyes (12,60 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte y Este monte de Tarna, Sur bienes de Matias Sierra y Oeste la Tegera. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75 pesetas.

Otra id. á labor, sita en la Corrada, de extension 1/4 de dia de bueyes (3,56 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte bienes de Manuel Garcia, Sur Pedro Barrial, Este A. Martinez y Oeste Maria Garcia. Tasada en renta en 1,80 pesetas y en venta en 60.

Otra id. á labor sita en la Rotella, de extension 1 dia de bueyes (12,50 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte y Oeste bienes de Valerio Garcia, Sur camino y Este Baltasar Martinez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Otra id. á prado sita en la Rebolada, de extension 3/4 de dia de bueyes (10,10 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte y Este camino, Sur Francisco Teston y Oeste Maria Garcia Otero. Tasada en renta en 1,20 pesetas y en venta en 30.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 16,50 pesetas graduada por los peritos en 371,25 y tasadas en 540 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.942 de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en Sartero, parroquia de Bli-mea, concejo de S. Martin del Rey Aurelio, procedentes del Monasterio de S. Pelayo, que lleva Micolás Iglesia Dorado, y son como siguen,

El sitio de un establo con sus antojanas, en el punto nombrado el Corral, de extensión 30 centiáreas, de 3.ª clase; linda Norte camino, Sur y Este techos del llevador y Oeste bienes de Mauricio Rozada. Tasada en renta en 75 céntimos y en venta en 25 pesetas.

Una finca á prado y mata, sita en la Huerta de Portabiz, de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas,) de 3.ª clase; linda Norte camino y Mauricio Menéndez, Sur y Este mas de S. Pelayo y Oeste lo mismo y camino. Tasada en renta en 90 céntimos y en venta en 30 pesetas.

Otra id. á labor, pasto y prado, sita en Portabiz, de extensión 4 días de bueyes (50,25 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de Jacinto Iglesias y Manuel de Cuetos, Sur más del llevador y de San Pelayo, Este camino y más de San Pelayo y Oeste más de San Pelayo, camino y Andrés Ordiz. Tasada en renta en 2,10 pesetas y en venta en 70.

Otra id. con avellanos, sita en el Campo, de extensión medio día de bueyes (6,25 áreas), de 3.ª clase; linda Norte y Oeste camino, Sur bienes de José Gonzalez y Este más de San Pelayo. Tasada en renta en 45 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Otra id. á prado, sita en la Suerte, de extensión 3/4 de día de bueyes (9,50 áreas), de 3.ª clase; linda Norte camino y Manuel Gonzalez Loy, Sur bienes de Julian Castaño y camino, Este más del Castaño y de José Gonzalez y Oeste camino. Tasada en renta en 90 céntimos y en venta en 30 pesetas.

Otra id. de labor y orilla, sita en la Pieza, de extensión mediodía de bueyes (7,00 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de Julian Castaño, Sur más de Mauricio Rozada, Este más de San Pelayo y Oeste más de Manuel Calleja. Tasada en renta en 60 céntimos y en venta en 20 pesetas.

Otra id. de labor y pasto, sita en la Pieza, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de Manuel Calleja, Sur camino servidero, Este el llevador y Oeste más de Doña Josefa Argüelles. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 30.

Otra id. á labor y orilla, sita en Torapio, de extensión dos días de bueyes (25,50 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur más de Mauricio Menéndez, Este más del llevador y Oeste camino. Tasada en renta en 1,35 pesetas y en venta en 45.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 8,55 pesetas graduada por los peritos en 192,37 y tasadas en 265 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.943 de id. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo del Sartero, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, procedentes del Monasterio de San Pelayo, que lleva D. Mauricio Rozada, y son como siguen:

Una finca á pasto y riego, sita en la Riega, de extensión 1 y 1/2 días de bueyes (19,00 áreas), de 3.ª clase; linda Norte camino, Sur y Oeste bienes de Julian Gonzalez y Oeste más de Fran-

cisco Pumarino. Tasada en renta en 1,20 pesetas y en venta en 40.

Otra id. á id., id., sita en la Yana, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de esta procedencia que lleva Nicolás Iglesia, Sur camino de Sartero. Este y Oeste bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Otra id. á pasto con algunos avellanos, sita en el Praduco del Campo, de extensión 1/4 de día de bueyes (4,00 áreas), de 3.ª clase; linda Norte y Sur camino, Este y Oeste más de esta procedencia. Tasada en renta en 30 céntimos y en venta en 10 pesetas.

Otra id. á prado, sita en la Orilla del Calero, de extensión 3/4 de día de bueyes (9,30 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de Andrés Ordiz, Sur y Oeste más de esta procedencia y Este más de Mauricio Rozada. Tasada en renta en 75 céntimos y en venta en 25 pesetas.

Otra id. á castañedo mista y por partir con el llevador, sita en el Castañedo del Rio, de extensión dos días de bueyes (25,16 áreas), de 3.ª clase; linda Norte todo el castañedo, con bienes de Alvaro Moran, Sur más de Rafael Suarez, Este más de Andrés Gonzalez y Oeste Dionisia Moran. Tasada en renta en 1,20 pesetas y en venta en 40.

Otra finca á prado en el Prado de Pumarino, de extensión 3/4 de día de bueyes (9,20 áreas), de 3.ª clase; linda Norte y Sur bienes de Manuel Calleja, Este más de Nicolás Iglesia, y Oeste, Mauricio Rozada. Tasada en renta en 90 céntimos y en venta en 30 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5,85 pesetas graduada por los peritos en 131,62 y tasadas en 195 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.944 de id. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en Sartero, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, procedentes del Monasterio de San Pelayo, y son como siguen:

Una finca á prado, sita en el Carril, que lleva Basilio Hévia, de extensión 1/3 de día de bueyes (5,00 áreas), de 3.ª clase; linda Norte bienes de esta procedencia, Sur más del llevador, Este Mauricio Rozada y Oeste Nicolás Iglesia. Tasada en renta en 45 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Otra id. á pasto, sita en Portabiz, que lleva el mismo, de extensión un día de bueyes (12,60 áreas), de 3.ª clase; linda Norte camino, Sur y Oeste bienes de esta procedencia y Este más de Mauricio Rozada. Tasada en renta en 90 céntimos y en venta en 30 pesetas.

Otra id. á prado, sita en el Carril que lleva el mismo, de extensión 1/4 de día de bueyes (3,50 áreas), de inferior clase; linda Norte, Sur y Oeste más de esta procedencia y Este más de Nicolás Iglesia. Tasada en renta en 30 céntimos y en venta en 10 pesetas.

Otra id. á labor, sita en el Huerto, que lleva Nicolás Iglesia, de extensión 1/3 de día de bueyes (4,30 áreas), de 3.ª clase; linda Norte, Sur y Este camino y Oeste bienes de Hermenegildo Pumarino. Tasada en renta en 60 céntimos y en venta en 20 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas

reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2,25 pesetas graduada por los peritos en 50,62, y tasadas en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Rodriguez Gonzalez, D. Celestino Gonzalez, D. Francisco Valdés y don Francisco Ordiz, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Langreo, el tercero por el de Caso y el cuarto por el de San Martin del Rey Aurelio.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que denjen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que ántes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á os 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dara estos por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el 4.º

tículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se registrarán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, cirulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto de mismo)

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Laviana, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas.

Oviedo 15 de Octubre de 1880. El Comisionero principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las colativas Capellanías de sangre.

Anuncios no oficiales.

AVISO.

Se dispone de 12.000 reales para colocar á préstamo con hipoteca sobre fincas rústicas ó urbanas, y por el término de dos á tres años.

Informará D. José Maria Muñoz, Cimadevilla, 1, Oviedo, quien, además compra toda clase de valores del Estado. 1-10

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado la acción número 225 de la «Union Asturiana», propia de D. Enrique Perera, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre, que presente al Sr. D. Eugenio Prado, calle de San Antonio, núm. 3, advirtiéndole que de no hacerlo en el mes corriente se tendrá por nulo y de ningún valor dicho documento.

Imp. de Amalio Pumarés.